AÑO 1976.—NUMERO 55 VIERNES, 7 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1283

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convocan ayudas en ejecución del Plan Nacional de Guarderías Infantiles.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1974, se encomendó a la Dirección General de Asistencia Social la elaboración de un Plan de Guarderías Infantiles mediante inversiones directas y acciones concertadas que se llevarían a cabo, en su caso, para la promoción de dichas Instituciones, a través tanto de las Corporaciones Locales como de las Instituciones privadas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de dicho acuerdo se aprobó la Orden de 20 de septiembre de 1974 por la que se regula el régimen de ayudas a establecer por el sistema de conciertos con las Instituciones interesadas, con el fin de asegurar el adecuado efecto multiplicador de los recursos mediante la oportuna convocatoria de concurso público.

En consecuencia, esta Dirección General convoca, de conformidad con la mencionada normativa, la concesión de ayudas para el funcionamiento de Guarderías Infantiles durante el año 1976, en las siguientes condiciones:

1. *Objeto de la ayuda.*

1.1. Subvención para gastos de funcionamiento.

2. *Condiciones generales.*

2.1 Deberá acreditarse el carácter asistencial de la Guardería en relación con su emplazamiento, población a que asiste y finalidad no lucrativa.

2.2. La obtención de la ayuda obligará a los beneficiarios a poner a disposición del Ministerio de la Gobernación un número de plazas gratuitas que, en todo caso, será inferior al 50 por 100 de las plazas susceptibles de mantener con la ayuda que se conceda según el oportuno compromiso que se asumirá al recibir la notificación de la Resolución en que se otorgue ésta.

2.3. En caso de que cese la actividad asistencial antes del término del presente año, el interesado vendrá obligado a devolver las cantidades concedidas y los intereses legales correspondientes.

3. *Solicitantes.*

3.1. Podrán optar a estas ayudas las Corporaciones Locales, las Asociaciones de Padres de Familia, las Instituciones públicas, privadas o eclesiásticas, y las personas físicas que hayan creado Guarderías asistenciales a su cargo, sin fin de lucro.

4. *Petición.*

4.1. Las personas naturales o los representantes legales de las Instituciones citadas en el apartado anterior suscribirán las peticiones para estas ayudas en impresos según el modelo que se inserta en esta convocatoria, que serán facilitados por los Gobiernos Civiles.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia donde esté domiciliada la Guardería Infantil, acompañadas de los siguientes documentos:

4.2.1. Organigrama completo del funcionamiento de la Guardería, haciéndose constar el personal especializado que la atiende.

4.2.2. Memoria expositiva de cuanto pueda acreditar el carácter asistencial de la Guardería y de los datos significativos de su situación económica, así como de los gastos y conceptos que los han causado y el déficit presupuestario previsto.

4.2.3. Declaración jurada de ser ciertos los datos económicos aportados de acuerdo con el apartado 4.2.2.

5. *Plazo de presentación.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en los Gobiernos Civiles en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6. *Tramitación.*

6.1. Concluido el plazo indicado en el apartado 5.1, los Gobiernos Civiles incorporarán a las solicitudes los siguientes informes:

6.1.1. Informe social sobre las características esenciales de la Entidad y efectividad de la labor social que en ella se realiza.

6.1.2. Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre condiciones de salubridad e higiene de la Institución.

Incorporados los anteriores informes, los Gobernadores civiles elevarán los expedientes a la Dirección General de Asistencia Social, en un plazo no superior a veinte días, haciendo constar al mismo tiempo su criterio sobre la procedencia o no de conceder la ayuda solicitada.

7. *Resolución.*

La Dirección General de Asistencia Social, a la vista del expediente, formulará la propuesta razonada que en cada caso sea procedente.

Se otorgará prioridad a las Guarderías Infantiles dependientes de Entidades públicas o privadas con déficit de funcionamiento que estén situadas en barriadas periféricas de las grandes áreas urbanas, acrediten un menor costo de estancia garantizados los niveles mínimos de asistencia y dispongan de una capacidad que pueda asegurar su eficacia.

8. *Libramiento de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones que se concedan se efectuará previa presentación, por cuadruplicado, de los siguientes documentos:

8.1. Certificación expedida por el Director del Centro del número de plazas efectivas en los dos regímenes de internado y media pensión, así como relación nominal de los niños atendidos, con expresión de su domicilio.

8.2. Documento acreditativo de las estancias efectivamente causadas, y

8.3 Declaración jurada de ser ciertos los datos económicos de la Memoria y el déficit previsto para 1976.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector general de Asistencia Social.

(Del B. O. del Estado número 98, de 23 de abril de 1976.)

1343

RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de nuevas ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social para subnormales.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1976, mediante el que se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1976, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero de 1975,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Modificar lo dispuesto en la norma quinta de la Resolución de esta Dirección General de 10 de diciembre de 1975, que quedará redactada así:

"Quinta.—La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976, y su cuantía será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en Centros privados reconocidos por los Ministerios de Gobernación, Educación y Ciencia y Trabajo: 4.000 pesetas al mes si se encuentran en régimen de internado y 3.500 mensuales si están como mediopensionistas.

2. Para los atendidos en Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), 2.500 pesetas al mes a los internos y 2.000 a los mediopensionistas.

3. Para los atendidos en Centros de la Diputación, 1.800 pesetas si están internos y 1.500 si se encuentran en régimen de media pensión."

Segundo.—Convocar la concesión de ayudas económicas a favor de minusválidos físicos y psíquicos.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

1.ª El certificado médico que ha de aportarse con los demás documentos exigidos en la mencionada Orden deberá estar expedido en el impreso oficial y en él se consignará expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo 2.º de dicha Orden, es la que padece el minusválido.

2.ª Los documentos señalados en la Orden citada deberán presentarse en el Gobierno Civil dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Si no se presentaran estos documentos dentro del plazo señalado, no se concederá la ayuda que se solicite; a este efecto, el Gobierno Civil estampará en la solicitud el sello del registro de entrada con la fecha de presentación.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1976, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada para años sucesivos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan.

4.ª La cuantía de estas ayudas será la que se indica en el anterior apartado primero de esta Resolución.

Lo que digo a VV. EE. y V. I.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España, Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector general de Asistencia Social.

(Del B. O. del E. número 104, de 30 de abril de 1976.)

1345

Gobierno Civil de Segovia

GABINETE DE PRENSA DEL GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de marzo del presente año, por la que se regula la elaboración, distribución y venta de pan, previa propuesta formulada por la Comisión Provincial de Precios de esta Capital en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, por la Dirección General de Comercio Alimentario han sido fijados los siguientes precios del pan que han de regir en esta capital y provincia:

— Precio muelle fábrica	31 ptas. kg.
— Acarreos	2 ptas. kg.
— Margen expendedor	5 ptas. kg.
Total precio máximo v. p. ...	38 ptas. kg.

Se expresan a continuación los precios y pesos de la piezas estimadas para esta provincia, según cálculos realizados a propuesta de panaderos:

Precios máximos que para el pan, venta al público en Segovia, propone el Excmo. señor Gobernador Civil

	Pesetas
— Hogazas candeal, 1.500 gramos	58,50
— Panes candeal, 1.000 gramos	39,00
— Castillas, candeal, 500 gramos	19,50
— Libretas, barras, fabiolas, en flama y candeal, 260 gramos	10,00
— Libretas, barras, etc., flama y candeal, 150 gramos	6,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1131

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Chacinería mayor", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.121, para el período año 1976, y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas ftes. a mayor.	16	196.800.000	2 %	3.936.000
Ventas ftes. a menor.	16	110.700.000	2,4 %	2.656.800
Adquisi. produc. nat.	3	93.750.000	2 %	1.875.000
			Total.........	8.467.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ocho millones cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 5 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1344

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Suspendidas las operaciones de apeo del deslinde del monte número SG-1.006 del Elenco de la provincia de Segovia, denominado "Barrancos", perteneciente al Estado y situado en el término municipal de Castillejo de Mesleón, según edicto publicado en el B. O. de la provincia número 133, de fecha 5 de noviembre de 1975, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 9 de agosto de 1976, a las nueve horas de su mañana, para la reanudación de dichas operaciones, de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, que serán continuadas por el mismo Ingeniero que las comenzó, don José Ferrando Pla, en el mismo sitio donde fueron suspendidas, o sea, en el punto número 41, junto al arroyo de Villarta.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, así como presentar cuantos documentos estimen pertinentes a su derecho, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo o no presenten la documentación dentro del plazo indicado, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de mayo de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1252

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea trifásica de alta tensión y centro de transformación tipo intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Florentino Sanz Zarzuela, con domicilio en la calle Carretera, 35, en San Cristóbal de Cuéllar.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de Cuéllar, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, a la altura del kilómetro 6,5 de la carretera Cuéllar-Olmedo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una nave destinada a la cría de aves.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 11 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 55.849 pesetas; transformador, 205.430 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1230

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Pedro Pérez Martín, con domicilio en Rapariegos.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Rapariegos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 50 de la carretera Segovia-Arévalo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para el regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 199 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 123.306 pesetas; transformador, 434.574 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 21 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1229

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Luis Aznar y Coste.

Domicilio: Madrid; calle Alfonso XI, número 3.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 250 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje "Molino de la Aurora", en término de Rebollo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1251

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Instituto Nacional de Previsión y su Mutualidad Nacional Agraria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 26 de febrero de 1976, que estimó reclamación número 170 de 1975, promovida por don Edmundo Hernando de Dios, como Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, sobre cuotas de la Seguridad Social Agraria del año 1975; pleito al que ha correspondido el número 323 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Secretario, María de P. Heredero.

1273

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Instituto Nacional de Previsión y su Mutualidad Nacional Agraria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 26 de febrero de 1976, dictado en reclamación 165/75, promovida por el Ayuntamiento de Hontalbilla sobre cuotas de la Seguridad Social Agraria de los años 1971 a 1975; pleito al que ha correspondido el número 320 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Secretario, María del P. Heredero.

1294

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Instituto Nacional de Previsión y su Mutualidad Nacional Agraria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 26 de febrero de 1976, dictado en reclamación 119/75, promovida por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar sobre cuotas de la Seguridad Social Agraria correspondientes a los años 1971 a 1974; pleito al que ha correspondido el número 338 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Secretario, María del P. Heredero.

1295

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Instituto Nacional de Previsión y su Mutualidad Nacional Agraria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 26 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 126/75, promovida por el Ayuntamiento de Pinarejos sobre cuotas de la Seguridad Social Agraria correspondiente al segundo semestre de 1970 a 1974, ambos inclusive; pleito al que ha correspondido el número 340 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

126[illegible]

Juzgado de Primera Instancia número 7, de Madrid

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número 54-A-75 se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre y representación de don Cruz Martínez Solera, contra don Jesús de Pablo y Pascual, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

En Riaza.—Casa habitación sita en Riaza (Segovia) calle de Don Mariano González Bartolomé, número 11 con huerto a espaldas, en el cual hay un cocedero. Consta de planta baja, principal y cámara distribuida en varias habitaciones o dependencias. Linda, derecha, entrando con otra de don Ramón Arranz Redondo; izquierda, con otra de don Antonio Berzal; espalda, huerta de herederos de don Mariano Sanz, y frente, calle de su situación.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11 bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido el presente, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.

1218

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Mariano Martín Prieto, natural de El Espinar, hijo de Anastasio y Rosa, casado con doña Felisa Redondo Abascal, que falleció en esta ciudad, el día 8 de octubre de 1975, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres; reclamando su herencia su viuda y sus hermanos, de doble vínculo, don Braulio y doña María Martín Prieto, y sus sobrinos, llamados Luis-Anastasio, Antonio y Saturnino San Juan Martín, hijos de la premuerta hermana, de doble vínculo del causante, doña Catalina Martín Prieto; y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1276

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido Judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a ejecutoria número 9/1975, dimanante de las diligencias preparatorias número 3/75, y seguidas contra el penado Basiliso Herrero Gómez, por el delito de imprudencia, y en su pieza de responsabilidad civil, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de treinta días, los bienes embargados como de la propiedad del mencionado penado, que luego se describirán, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el próximo día veinticuatro de junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, con arreglo a las condiciones que se indican:

Bienes objeto de la subasta

Vehículo furgoneta marca "Citroën", matrícula SG-11.191, con número de motor 2036011003, y número de bastidor 2003-085621, en perfecto estado de funcionamiento; dicho vehículo ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Un local destinado a taller de herrería, sito en el casco urbano de Navalmanzano, calle Defensores del Alcázar, número 18, de ocho metros de fachada por cinco metros cincuenta centímetros de fondo; linda, al Norte, con calle de su situación; Sur, arroyo Polendos; Este, con la indicada calle de su situación, y Oeste, con Félix Herrero Gómez. Dicho inmueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes descritos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los posibles licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

El vehículo anteriormente descrito y objeto de esta subasta se encuentra en poder del penado Basiliso Herrero Gómez, en cuyo domicilio, en la localidad de Navalmanzano, podrá ser examinado por los interesados.

Dado en la villa de Cuéllar, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—José-Ignacio Parada Vázquez. El Secretario judicial (ilegible).

1278

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario número 4/1959, por intento de robo, contra los procesados identificados como Luis y Miguel; el primero apodado "El Tilón", de unos 23 años de edad, alto, fuerte, rubio, de labios gruesos y de estado civil desconocido, y el segundo, de unos treinta años, alto, delgado, moreno, con habla de acento andaluz, de estado civil desconocido, y cuyo último domicilio lo fue en el Barrio de España, en Valladolid, declarados en rebeldía, y habiéndose declarado prescito el delito perseguido, se deja sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura de dichos procesados, publicada en el B. O. de la provincia del día 11 de marzo de 1959.

Dado en la villa de Cuéllar, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis.—José-Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario judicial (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1259

Ayuntamiento de Veganzones

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas tradicionales de esta localidad, denominadas "Corpus Christi" y "Domingo Sacramento", a celebrar durante los días 17 y 20 de junio del corriente año.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas que se halla de manifiesto en Secretaría, el cual, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Veganzones, a 26 de abril de 1976.—El Alcalde, José-Eloy Rincón.

1275

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de las tres Entidades de este Municipio, que tendrán lugar los días 5 y 6, 12 y 13 y 19 y 20 del próximo mes de junio, en cada una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, y horas de diez a doce, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar un segundo, a los tres días hábiles, a la misma hora e iguales condiciones.

Palazuelos de Eresma, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, A. Tapias.

1307

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Venta en pública subasta de toros sementales

Acordado por la Corporación, previo dictamen de la Inspección Veterinaria e informe de la Comisión municipal, se venden, en pública subasta, seis toros sementales —cuatro de ellos de raza pardo alpina y dos Hereford—, retirados del servicio por considerarlos no aptos para el mismo.

Dichas reses pueden ser examinadas en los corrales de la plaza de toros, donde se hallan estabuladas.

Los tablajeros, entrantes, chacineros o tratantes que deseen adquirirlos con destino a su sacrificio pueden presentar proposiciones, en pliego cerrado, en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 10 de mayo próximo, las cuales versarán sobre precio kilogramo en vivo, fijándose como tasación a razón de 90 pesetas, sin que se admitan ofertas a precio a la baja.

La apertura de plicas se verificará a las trece horas del mismo día, efectuándose adjudicación por la mesa. El que resulte rematante ingresará en arcas municipales el total importe que resulte del pesaje de los toros en la báscula del Ayuntamiento, retirando seguidamente las reses, a su riesgo y ventura.

Para tomar parte en la subasta se ingresará fianza por importe de diez mil pesetas, que será devuelta al término del acto a los no adjudicatarios.

El Espinar, 28 de abril de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1346

Ayuntamiento de Navas de Oro

Cuarta subasta de maderas de carácter urgente

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la tercera subasta de maderas, lotes IV y V, del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, con la rebaja del 25 por 100 sobre su tasación primitiva, celebrada el día 28 de abril, tendrá lugar la cuarta subasta, a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la tercera, con sujeción a las mismas normas que aparecen insertas en el Boletín Oficial de la provincia número 14, de 2 de febrero de 1976, y en el del Estado número 31, del día 5 del mismo mes.

Navas de Oro, a 3 de mayo de 1976.—El Alcalde, José Antonio Sacristán Vera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1280

FUENTEPELAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Fuentepelayo, 21 de abril de 1976.—El Alcalde, Emiliano Zamora.

1274

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratación de conjunto musical que amenice las fiestas patronales, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Palazuelos de Eresma, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, A. Tapias.

1225

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza definitiva de la subasta de resinas del monte de estos propios, número 41 del Catálogo, y año forestal de 1975, por el rematante del mismo, Leocadio Suárez, S. A., se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 22 de abril de 1976.—El Alcalde, Manuel del Río.

1160

OTERO DE HERREROS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y la modificación de dos ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Otero de Herreros, 10 de abril de 1976.—El Alcalde, Rufino Sanz García.

1283

AREVALILLO DE CEGA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arevalillo de Cega, a 24 de abril de 1976.—El Alcalde, Avito Barrio.

1291

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Según lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria para proveer la plaza vacante de Aparejador municipal, el tribunal calificador hace público, para conocimiento de los aspirantes a dicha plaza, que los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar el día 24 del próximo mes de mayo en el Salón de actos de la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana.

El Espinar, 28 de abril de 1976.—El Alcalde-Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.

1246

CODORNIZ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse y formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Codorniz, a 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Alejandro García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

OREJANA 1321
LA MATILLA 1322
VALLERUELA DE PEDRAZA 1323
VALLERUELA DE SEPULVEDA 1324
SEQUERA DE FRESNO 1325

1207

SAN PEDRO DE GAILLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y el expediente de aprobación de las ordenanzas fiscales que han de regir en el ejercicio de 1976, se hace público que ambos documentos, en expedientes separados, se hallan expuestos, simultáneamente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el referido documento y las indicadas ordenanzas las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Pedro de Gaíllos, a 21 de abril de 1976.—El Alcalde, Francisco Quintana.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEALCORVO 1208
PEDRAZA 1212
CONDADO DE CASTILNOVO 1213

1289

REBOLLO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rebollo, a 24 de abril de 1976.—El Alcalde.

1253

MORAL DE HORNUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Moral de Hornuez, a 23 de abril de 1976.—El Alcalde, Eugenio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 1254
CARBONERO EL MAYOR 1256
BERCIMUEL 1318
LABAJOS 1319
ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVAR DE FUENTIDUEÑA 1339

1226

FUENTIDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de asfaltado de calles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentidueña, a 22 de abril de 1976.—El Alcalde, Clodoaldo Díez.

1235

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Presupuesto extraordinario para obras de pavimentación, año 1973

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de exceso de ingresos, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 22 de abril de 1976.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1266

TUREGANO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el estudio económico que ha de servir de base para la determinación de tarifas a aplicar por suministro de agua potable a domicilio, mediante la instalación de contadores y, en su día, para la respectiva ordenanza reguladora, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles; durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y observaciones que contra el mismo crean oportunas.

Turégano, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8